

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020**-00**100**-00 Pertenencia de NOLVIS TORRES MURCIA
contra MICHAEL HARY ALFIERI y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado MICHAEL HAY ALFIERI y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE A USUCAPIR dentro de la presente demanda de pertenencia promovida por **NOLVIS TORRES MURCIA**, al Doctor **LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.454.880, portador de la tarjeta profesional No. 145.711 del Consejo Superior de la Judicatura., pudiendo ser notificado el designado en la dirección: calle 16 No. 9-64 PISO 1002, de la ciudad de Bogotá, y/o en la dirección electrónica: asejuridicas2014@gmail.com, Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR al auxiliar de la justicia de su designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las fotos de la valla y el certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso con la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07174655e244a9f20f9035803883138a9caa10ea3a0cc0894d269986bc4ee63a**
Documento generado en 16/02/2022 06:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>